ACUERDO 9/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSION DE PLAZOS Y TERMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, POR EL PERIODO QUE SE INDICA, Y SE HABILITAN LOS DIAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 8° fracción X y 11° fracción IV de la Ley Orgánica, y 9° del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° fracción X, de la indicada Ley Orgánica, señala como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario, aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones para su buen funcionamiento, y en su Artículo 11 fracción IV establece que corresponde al Magistrado Presidente, entre otras, dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales;

Que en su artículo 9°, el citado Reglamento Interior de estos órganos de justicia agraria dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior Agrario, proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

Que debido al brote en la ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial, y en consecuencia de ello, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo de 2020, este Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad el Acuerdo 4/2020 por el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020 y, en posterior sesión extraordinaria administrativa celebrada el 13 de abril de 2020, emitió el diverso Acuerdo 5/2020, por el cual se determinó la prórroga de la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, se declararon inhábiles los días comprendidos del 20 al 30 de abril, así como el 4 de mayo de 2020 y se suspendieron plazos y términos;

Que el 21 de abril de 2020, el Subsecretario de Salud declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19, por lo cual se recomendó continuar con las medidas de sana distancia para reducir al mínimo posible la enfermedad y evitar la saturación en los centros de salud, y en esa misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, y se determinó necesario extender la jornada de sana distancia hasta el 31 de mayo de 2020;

Que partiendo de ello este pleno del Tribunal Superior aprobó por unanimidad en sesión de 22 de abril de 2020, el Acuerdo 6/2020 por el que se amplió la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios hasta el 31 de mayo de 2020, por lo cual fueron declarados inhábiles los días comprendidos del 6 al 31 de mayo del año en curso y se suspendieron plazos y términos durante ese lapso;

Que en ese acuerdo 6/2020 se reiteró lo señalado en los diversos 4/2020 y 5/2020, en el sentido que el Tribunal Superior y Unitarios Agrarios debían implementar las medidas y mecanismos que les permitieran continuar en las tareas necesarias que fuera posible desahogar en sitio o a distancia, tales como sentencias u otras resoluciones que una vez requisitadas, sean notificadas oportuna y debidamente a las partes, lo cual implicaría que las actividades fundamentales a reanudar una vez concluida la suspensión sean audiencias y diligencias en campo;

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el cual quedó conformado en los términos siguientes:

Color	Nivel de Alerta
Rojo	Máxima Máxim
Naranja 🔀	Alta
Amarillo	Media
Verde	Baja

Que el indicado semáforo epidemiológico o semáforo de alerta por regiones, fue establecido por las autoridades federales de salud con el objetivo de informar en qué zonas del país existen mayor o menor número de casos de contagio del VIRUS COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades, y determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencia de crecimiento de casos, baja de los mismos o situación estable, al igual que los fallecimientos registrados a causa de esta enfermedad, lo cual podrá implicar el cambio de color de tal semáforo, cuando así lo determinen las autoridades de salud.

Que la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, requería la necesidad para este Tribunal Superior Agrario de establecer medidas también diferentes, atendiendo al Tribunal que se tratara y al estado o municipio en que se ubicara, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible, sin perder de vista que, de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud, a esa fecha, el número de casos de enfermedad por coronavirus COVID-19 no presentaba tendencia de disminución, y que los contagios pueden manifestarse hasta catorce días después de haber sido adquiridos, lo cual motivó que este Pleno del Tribunal Superior Agrario emitiera el 22 de mayo de

2020, el Acuerdo 7/2020 por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 7 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios que se ubicaran en zonas de alerta color naranja, amarillo o verde, y hasta el 21 de junio del año en curso, para los Tribunales Agrarios comprendidos en zonas marcadas de color rojo;

Que en ese acuerdo, también se facultó a los titulares de Tribunales Unitarios, para emitir las determinaciones procedentes atendiendo al cambio de color en el semáforo epidemiológico, se determinaron las condiciones para el reinicio y se establecieron lineamientos de trabajo y protocolos de salud e higiene;

Que al 8 de junio de 2020 y en los días previos, todos los estados y municipios del país se encontraron marcados en color rojo, lo cual implica máxima zona de alerta o contagio, e impidió el reinicio de actividades en los Tribunales Agrarios como se tenía previsto, esto es, con un plazo de ocho días anteriores a la apertura formal y atención al público, con la finalidad de realizar actividades tales como la limpieza o sanitización de inmuebles, hasta la preparación de las resoluciones a notificar y diligencias por realizar;

Que las estadísticas hechas del conocimiento público por las autoridades federales de salud, al 15 de junio de 2020, prácticamente dividieron a la mitad el territorio nacional, al marcarse dieciséis entidades federativas en color naranja, y en color rojo los dieciséis estados restantes, por lo cual, en términos de los establecido en el Acuerdo 7/2020 de este Tribunal Superior, los Tribunales Agrarios ubicados a esa fecha en color naranja, reiniciarían labores el 22 de junio del año en curso, sin atención al público, lo cual ocurriría a partir del día 29 siguiente, y los Tribunales Agrarios comprendidos en zonas de color rojo, reiniciarían labores sin atención al público, el 22 de junio de 2020, y formalmente el 1 de julio del presente año;

Que no obstante ello, ante la continuidad de entidades federativas marcadas de color rojo, este Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de junio de 2020, emitió el acuerdo 8/2020, por el cual se modificó el punto tercero del diverso Acuerdo 7/2020, en sus párrafos primer, tercero y cuarto, para extender la suspensión de actividades jurisdicciones y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, en los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de color rojo a la fecha de emisión del indicado Acuerdo 8/2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el lunes 6 de julio del presente año, fecha en que empezarían a correr plazos y términos;

Que a la fecha, diversos Tribunales Unitarios comprendidos en zonas de color naranja se encuentran en operación y con atención al público; otros más, reanudarán actividades próximamente, y los restantes, han extendido la suspensión de actividades en términos de los acuerdos individuales emitidos, atendiendo a que se ubican en zonas que se mantienen de color rojo o alerta máxima;

Que en el caso del Tribunal Superior Agrario, conforme a los acuerdos 4/2020 a 8/2020 de este órgano colegiado, se ha venido trabajando en la proyección de sentencias por vía de la plataforma digital instalada en términos del artículo

19 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como determinaciones y acuerdos relativos a los asuntos turnados a las Magistraturas ponentes, resoluciones en general que para su conclusión, requieren únicamente ser formalizadas;

Que por otro lado, la Ciudad de México, sede de este Tribunal Superior Agrario, no obstante de encontrarse considerada a la fecha en color naranja de acuerdo al semáforo epidemiológico, se mantiene como la Entidad con el mayor número de contagios y fallecimientos a causa del virus SARS-COV2, causante del Covid 19, lo cual obliga a observar una cautelosa apertura en los servicios y atención al público usuario;

Que para armonizar la protección a la salud y vida misma de los usuarios de los servicios que proporciona este Tribunal Superior Agrario, así como de los servidores públicos del mismo, con la continuidad de los asuntos competencia de este órgano de justicia, se estima necesario, por un lado, prorrogar la suspensión de plazos y términos, así como habilitar los días que resulten necesarios para actuaciones jurisdiccionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, consistentes en presentación y aprobación en su caso, en sesiones plenarias vía remota, de los proyectos de resolución inherentes a los expedientes turnados a magistraturas ponentes; la publicación en el Twitter oficial de los Tribunales Agrarios, de los correspondientes listados de asuntos, órdenes del día en la plataforma interna instalada para este propósito y en página web el resultado de las mismas, con fines exclusivamente de publicidad y sin que surtan efectos de notificación; el engrose y firma de las propias sentencias aprobadas, para su posterior notificación en términos de ley; así como, el envío y recepción con Tribunales Unitarios, de expedientes y documentación relacionada con los propios asuntos;

Que en consecuencia de lo anterior, conforme a las consideraciones y fundamento legal señalado, este Pleno del Tribunal Superior Agrario emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se prorroga la suspensión de plazos y términos en los asuntos competencia del Tribunal Superior Agrario, por el periodo del 6 al 15 de julio de 2020, y en consecuencia, se declaran inhábiles tales días, por lo que no correrán plazos y términos.

Segundo. - Se habilitan los días y horas que resulten necesarios de ese periodo, para los efectos siguientes:

a) Celebrar sesiones de pleno jurisdiccional y administrativo vía remota, con publicación en el Twitter oficial de los Tribunales Agrarios, de los correspondientes listados de asuntos, órdenes del día en la plataforma interna instalada para este propósito, y en página web el resultado obtenido de las mismas, con fines exclusivamente de publicidad. Para lo cual se garantizará la protección de los datos personales de las partes, de conformidad a lo

señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Presentación y aprobación en su caso, en sesiones plenarias vía remota, de los proyectos de resolución inherentes a los expedientes turnados a magistraturas ponentes, considerados en los listados de asuntos u órdenes del día.

En términos del acuerdo primero, al no correr plazos ni términos procesales, las notificaciones de las resoluciones que sean aprobadas por vía remota, se harán a las partes en términos de lo establecido en la Ley Agraria, de manera escalonada, una vez que se normalicen las actividades.

- c) Engrose y firma de las propias sentencias aprobadas, para su posterior notificación en términos de ley.
- d) Devolución a Tribunales Unitarios, de expedientes resueltos en segunda instancia, y recepción de aquellos otros que resulten de la competencia de este Tribunal Superior Agrario.
- e) Formular requerimientos a Tribunales Unitarios, de cumplimiento a resoluciones previamente notificadas a los mismos, lo que se efectuará por vía de correo electrónico, y que deberán atender en la medida de las posibilidades de cada órgano jurisdiccional, sin que ello implique carga procesal alguna de las partes.

Tercero. - La reanudación de actividades con atención al público en el Tribunal Superior Agrario, se hará acorde a lo previsto en el Acuerdo General 1/2020, aprobado el 9 de enero del presente año, relativo a días inhábiles y vacaciones.

Así, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria administrativa del día 1 de julio de 2020, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia; las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández y la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3°, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos. Firmas.